

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBRA: " REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60.) BIZKARRETA/GERENDIAIN"

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO		
OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO DE: REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLOGICO	
	BASE	Principal 26.101,41 euros
	21%IVA	Principal 5.481,30 euros
	TOTAL	31.582,71 euros
VALOR ESTIMADO	31.582,71 euros IVA incluido	
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS	
TRAMITACION		
PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	
TRAMITACION	ORDINARIA	
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)	
GARANTIA DEFINITIVA	4% DEL PRECIO DE ADJUDICACION	
REVISION DE PRECIOS	NO HAY	
EXAMEN DEL PROYECTO TECNICO		
Depósito de documentación para su examen y obtención de copias proyecto LUGAR	AYUNTAMIENTO VALLE DE ERRO NASUVINSA	
PRESENTACION OFERTAS		
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION OFERTAS	En Secretaría municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro hasta las 13h. del día 3 de agosto de 2018	

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA EDIFICIO

**DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO
SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60.)
BIZKARRETA/GERENDIAIN**

APROBADO POR ACUERDO PLENARIO
DEL AYTO. DEL VALLE DE ERRO DE
DE 6 JULIO DE 2018.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO y LEGISLACIÓN APLICABLE

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos y económico-administrativos la contratación y ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de “**REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60) BIZKARRETA/GERENDIAIN**”, cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018 es 45300000 Y 45400000, y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego regulador de la contratación.
- Pliego de Condiciones Generales y Prescripciones Técnicas contenidas en el Proyecto Técnico.
- Proyecto Técnico redactado por Nasuvinsa (Técnico Carlos Mújica)
-

El contrato de obras de referencia se regirá por las presentes condiciones esenciales económico-administrativas particulares, las condiciones generales técnicas que obran en el Proyecto técnico, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la vigente a fecha Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este Pliego, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente aplicable.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

2º.- IMPORTE DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del contrato que servirá de Base a la licitación asciende a la cantidad de **TRENTA Y UN MIL QUINIESTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (31.582,71 €) IVA incluido.**

Este presupuesto total tiene carácter de máximo y serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto máximo de licitación.

El contratista queda obligado a aportar el personal, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de las obras contratadas.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base máxima a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA , así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

En el presupuesto general 2018, en elaboración, se habilitará la correspondiente partida presupuestaria de inversiones con el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario 2018, se deriven del cumplimiento del contrato de obras objeto del presente Pliego.

3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN y SANCIÓN

El **plazo de ejecución** de las obras será de **CUARENTA Y CINCO DIAS** en que deberán estar **totalmente terminadas**.

En caso de incumplimiento del término se estará a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aplicando las penalidades correspondientes por demora.

Este **plazo máximo es improrrogable y condición indispensable** para el debido cumplimiento del contrato.

4º.- PAGO AL CONTRATISTA y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán al precio contratado y mediante certificaciones que se realizarán por mensualidades.

Conforme al artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las

cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Dada la duración del contrato NO procederá revisión de precios según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni en las causas de incompatibilidad.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

En virtud de lo establecido en el artículo 80 de la precitada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se licitará y adjudicará el contrato de obras de referencia por Procedimiento Simplificado, por tener valor inferior a 200.000 euros, conforme a los criterios de adjudicación fijados en la condición 9ª, para determinar motivadamente la mejor oferta.

No resulta necesaria la publicación de anuncio en el Portal de Contratación para el procedimiento simplificado, conforme a la excepción regulada en el punto 1 del artículo 93 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento del Valle de Erro, solicitará ofertas a cinco empresas que puedan ejecutar el contrato.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las empresas invitadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si no se presentaran al menos dos de las ofertas solicitadas, se deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no se consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación o invitaciones, se deberá justificar los motivos.

7º.- REQUERIMIENTO SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL

Este contrato de obras se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo, de protección del medio ambiente, protección del empleo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Se establece la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de reinserción.

Se incorpora al presente pliego, como condición especial de ejecución, la exigencia del reciclado de productos procedentes de la obra, el fomento del uso de las energías renovables y del uso de envases reutilizables, manteniendo o mejorando los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Por ello se valorará en la oferta técnica con hasta 5 puntos un apartado de medidas medioambientales y correctoras a tomar por parte del contratista en la ejecución de las obras.

8º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras invitadas **presentarán sus proposiciones** en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Erro, en el plazo que **finalizará a las 13:00 horas del día de 29 de julio de 2018.**

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos :

Sobre nº 1: “Declaración responsable”

Declaración responsable firmada por quien licita, en la que manifieste que :

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No está incurso en causa de prohibición de contratar.

c) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Estas declaraciones podrán presentarse en un único documento conforme al modelo que acompaña como Anexo I a este condicionado

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

Se incluirá:

- La documentación relativa a los aspectos puntuables indicados en el artículo 9.A, 9.B y 9.E de este pliego
- Declaración sobre minusválidos de la empresa y sobre trabajadores eventuales, de conformidad con el anexo III.

Sobre nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

La oferta económica habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este condicionado.

OBSERVACIONES:

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

* * De conformidad con lo previsto en el artículo 55.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos señalar una dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Valle de Erro, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero (Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones) de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres 1 o 2 será excluida automáticamente.

Los tres sobres se presentarán en el registro del Ayuntamiento antes de la fecha y hora límite indicadas en el anuncio y/o Hoja de Resumen de Datos.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano

de contratación la remisión de la oferta por fax (948 738072), telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, cuatro días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A.	Valor Técnico de la oferta.....	Entre 0 y 40 puntos
B.	Medidas Ambientales y Correctoras	Entre 0 y 5 puntos
C.	Ampliación del Plazo de Garantía	Entre 0 y 5 puntos
D.	Oferta económica	Entre 0 y 35 puntos
E.	Plan de Aseguramiento de la Calidad	Entre 0 y 5 puntos
F.	Cláusula social	Entre 0 y 10 puntos

A. Valor técnico de la oferta (de 0 a 40 puntos)

Se valorará:

1.- Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución. Se incluirá:

Mejoras valoradas que se propongan por el ofertante, del proyecto en sí u otras mejoras para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras.

Previsión de subcontratas.

Instalaciones de obra

Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.

2.- Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.

Seguimiento y control de afecciones (tráfico, jardines, accesos a viviendas y bajeras, construcciones antiguas, etc.)

Puesta en servicio y pruebas.

Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra.

3.- Planificación y organización de la obra. Se incluirá:

Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

El programa de trabajo se expresarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

Documento explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.

Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

B. Medidas Ambientales y Correctoras durante la ejecución de los trabajos (de 0 a 5 puntos).

Se valorarán todas aquellas medidas que implementará el contratista durante la ejecución de los trabajos para la reducción de su huella medioambiental durante la ejecución de la obra. Así como, las medidas correctoras que se tomarán en referencia a las afecciones medioambientales que se producirán.

C. Ampliación del Plazo de Garantía (de 0 a 5 puntos)

Se dará un punto por cada año por cada año de garantía sobre la garantía legal ofertado por el licitador, con un máximo de 5 puntos.

D. Oferta económica (de 0 a 35 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta económica, se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más baja} / \text{Oferta a puntuar}) \times 35$$

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al importe del contrato en treinta puntos porcentuales o más.

Como aclaración señalar que una rebaja del 30 % sobre el precio de licitación del contrato, se presume ya anormalmente baja, debiendo proceder conforme a la tramitación precitada.

C. Plan de Aseguramiento de la Calidad (de 0 a 10 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales y de unidades de obra, estructura y organización de la obra, actividades de inspección y ensayo, etc. y todo ello con la mayor profundidad posible. Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

D. Cláusula social personas con dificultades de inserción social : hasta 10puntos

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometiera a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas perceptoras de renta garantizada, desempleados de larga duración, personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, víctimas de violencia de género o personas que hayan finalizado un itinerario de inserción.

El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$P = \frac{\text{NPD}}{\text{MO}} \times 10 \text{ (máxima puntuación de este criterio de adjudicación)}$

P : puntuación obtenida

NPD : número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se comprometa el licitador a dedicar a la ejecución del contrato

MO : mejor oferta sobre dedicación número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

10º.- APERTURA PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y debiendo haber recibido al menos dos de las ofertas solicitadas, la Unidad gestora del contrato integrada por la Secretaría Municipal con la asistencia y apoyo de los Sres. Vocales disponibles de la corporación del Ayuntamiento de Valle de Erro que forman parte de la Comisión de Urbanismo, así como del técnico redactor del proyecto, procederán, a la apertura del sobre nº 1 de Declaración responsable, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma sus propuestas.

Seguidamente, el mismo día, se procederá en acto interno a la apertura del sobre nº 2, señalando día y hora para en acto público proceder a la apertura del sobre nº 3 “oferta económica”.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará alguno de los siguientes criterios de desempate:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras.

Por la Unidad Gestora se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la empresa que consiga la mayor puntuación, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con la puntuación que han obtenido.

La unidad Gestora podría solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

11º.- ADJUDICACION

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor de la empresa que consiga la mayor puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 9º del presente Pliego.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

12º.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Tras la notificación de la adjudicación el licitador adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos previos para la formalización del contrato:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

1

e) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía definitiva por importe equivalente al 4 % del presupuesto de adjudicación, que podrá constituirse, indistintamente, por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato de obras y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

13º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el pliego de condiciones esenciales económico-administrativas y prescripciones técnicas si no estuviera incorporado al mismo.

14º.- CESION Y SUBCONTRATACION

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, que no podrá ser menor de tres años, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal al efecto, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, antes de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos), con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras, con expresión de sus rendimientos.

b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho de reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

El Contratista tiene libertad para obtener de los suministradores que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de Obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios

rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieran figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje,

HELADAS: Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso. El Directo de la obra. Quedando expresamente cualquier tipo de hormigonado, colocación de mortero o asfaltado.

INCENDIOS: El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso. El contratista adoptará las medidas

necesarias para evitar la propagación de los que se produzcan durante la ejecución de las obras. Siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

16º.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En los contratos de obras comprendidos en el epígrafe «Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil» del Anexo I de la Ley foral 2/2018, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mares, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o

instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente..

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El Contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

19º.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de los trabajos.

La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.

20º.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21º.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

22º.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si lo contrata eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del a contrata.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que se utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23º.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos sobre modificación de los contratos.

25º.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al

órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será **DOS AÑOS O LA OFERTADA POR LA ADJUDICATARIA EN LA LICITACIÓN.**

26º.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

27º.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y en todo lo no recogido en el mismo se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones del Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse bien la reclamación en materia de contratación pública o los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

28ª.- INICIO DE LOS TRABAJOS

28.1.- Documentación a entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

28.2.- Aprobación del Plan de Seguridad

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

28.3.-Comprobación del replanteo

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

28.4-Iniciación y Plazo de las Obras

Efectuada de conformidad la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Clausula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el directo decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

29ª.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

29.1-Objeto del Abono

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

29.2-Medición de la Obra

La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquel, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión peso a volumen, que se realizarán únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

29.3-Obras o partes de obra ocultas

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posteriormente y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

29.4-Relaciones Valoradas

El Director Facultativo de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en el Cuadro de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u otras obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Materiales acopiados: Los materiales acopiados no serán abonados al Contratista a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

e) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

30ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre este y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente documento.

ANEXO I

* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de....., con C.I.F....., con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento simplificado convocado por el **Ayuntamiento de Valle de Erro**, para la adjudicación del Contrato de OBRAS de **“REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60).) BIZKARRETA/GERENDIAIN”**, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE :

a) La empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

c) La empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) La empresa que representa reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

* MODELO de proposición: “Oferta económica”

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....,con domicilio/sede social en la callenúmero.....,de.....(C.P

.....), con pleno conocimiento del procedimiento simplificado para la contratación y adjudicación de las OBRAS de **“" REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60).) BIZKARRETA/GERENDIAIN”** , del proyecto técnico redactado por

Nasuvinsa, del pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto y del Pliego regulador de la Contratación aprobado por acuerdo municipal de 6 de julio de 2018 se compromete a su total realización , con sujeción estricta a los documentos señalados , en la cantidad de.....

.....(en letra y número) euros, **IVA incluido**, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio máximo de licitación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

D. con
D.N.I.por si, o en representación de la empresa
.....

.....NIF
..... con domicilio social en
.....según proceda, enterado del
Pliego de Condiciones para el contrato de **“ REFORMA EDIFICIO DESTINADO
A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/
SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60).) BIZKARRETA/GERENDIAIN”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada tiene empleados al siguiente número de trabajadores:

Número total de trabajadores por cuenta ajena que pertenezcan a la plantilla de la empresa, con carácter fijo o eventual, excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Número total de trabajadores minusválidos que pertenezcan a la plantilla de la empresa con carácter fijo o eventual, excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

a de de 2.018

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego regulador de la Contratación de las OBRAS de **“ REFORMA EDIFICIO DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION CENTRO MICOLÓGICO SITUADO EN LA C/ SAN PEDRO, 26 (POL. 7, PAR. 60).) BIZKARRETA/GERENDIAIN”**, así como el Anexo I de Modelo de Declaración responsable, Anexo III de Modelo de Oferta económica, han sido aprobados por la corporación de Ayuntamiento de Valle de Erro, reunida en Pleno municipal en la Sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de Julio de 2018.

El Alcalde,

La Secretaria,

Enrique Garralda Erro

Marisol Ezcurra Irure